

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 4 DE JUNIO DE 1965

Núm. 127

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR NUM. 19

Por medio de la presente, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, todas las Entidades o Centros que organicen en esta provincia Campamentos, Colonias de verano, marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinas como femeninas, a los que asistan o participen menores de 21 o 17 años respectivamente en número superior a 6 y que no tengan carácter estrictamente familiar, están sometidas a las normas dictadas en el referido Decreto y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952, que estableció las normas sanitarias a aplicar.

Para montar un Campamento o Colonia de verano en esta provincia, será necesario obtener la debida autorización de este Gobierno Civil. La solicitud deberá incluir los siguientes extremos:

- Fechas de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que con su autorización se va a ocupar.
- Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la Colonia o Campamento.
- Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directiva competente de la Colonia o Campamento.

Para realizar una marcha que dure más de 24 horas o exija acampar, se presentará solicitud en la que se hagan constar los mismos datos del apartado anterior, salvo el b), que será sustituido por una descripción del itinerario a seguir y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar.

Los Inspectores de Campamentos, Autoridades gubernativas y sus Agentes exigirán el permiso a que se hace referencia, cursando a este Gobierno Civil la denuncia correspondiente para la sanción y exigencia de responsabi-

lidad a los organizadores que no cuenten con la debida autorización.  
León, 2 de junio de 1965.

El Gobernador Civil,  
*Luis Ameijide Aguiar*

3467

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Gabriel Menéndez del Prado, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de La Bañeza, del que es titular don Félix de Miguel y Quinceles.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de San Adrián del Valle se celebrará el día 24 de junio de 1965, a las diez horas de su mañana.

*Deudor: D. Hilario Colinas Falcón*

RADICAN LAS FINCAS EN EL TÉRMINO DE SAN ADRIÁN DEL VALLE

Polígono 5, parcela 381, El Rodal, viña de 13,53 áreas. Linda: Norte, se desconoce; Este, Valeriano Ramos Valverde; Sur, José Prieto Pisabarro y Eumenio Valverde, y Oeste, Gumerindo Alonso Fernández.

Polígono 8, parcela 225, Canal Mochil, viña de 19,95 áreas. Linda: Norte, Cañada; Este, Francisco Alvarez Cordero; Sur, José Prieto Pisabarro y Eumenio Valverde, y Oeste, Heliodoro Ramos Blanco.

Polígono 8, parcela 504, El Sierro, viña de 12,47 áreas. Linda: Norte, José Rodríguez y otro; Este, Anastasio Fernández y otro; Sur, Cañada, y Oeste, Toribio Ramos Fernández.

Polígono 6, parcela 104, La Moral, viña de 8,17 áreas. Linda: Norte, se desconoce; Este, Crescencio Cubero

Molero; Sur, Evaristo Blanco Cabañeros, y Oeste, Marcos Fernández Saludes.

Polígono 3, parcela 170, Canal de Vaz, viña de 10,48 áreas. Linda: Norte, José Cabañeros Otero; Este, Fidenciano Fernández López; Sur y Oeste, Luis Santiago Cordero.

*Condiciones para la subasta*

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza a 20 de mayo de 1965. El Recaudador, Gabriel Menéndez del Prado.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3461

### Zona de RIAÑO

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, de la que es titular D.<sup>a</sup> Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en la descripción de las concesiones mineras a que se refiere el anuncio de esta Zona de Recaudación publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 124, de fecha 1 del presente mes de junio; dicho anuncio QUEDA ANULADO y en su lugar se hace público el siguiente:

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, de la que es titular D.<sup>a</sup> Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta Recaudación por débitos al Tesoro, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente y de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, de las concesiones mineras que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Sabero, se celebrará el día 25 de junio de 1965, en Sabero, a las once de la mañana en el Juzgado.

Nombre de los deudores	Pueblos en que radican las minas	Nombre de las minas y linderos	Capitalización	Cargas	Valor para la subasta	Primera licitación	Depósito 5 %
D. Esteban Corral Sánchez, hoy sus hijos D. Vicente y D. Eusebio Corral Sánchez	Oceja, La Ercina y Sotillos	PERLA.—Expte. N.º 1.995, están próximas la Sabero 6 y Sabero 7. DEMASIA A PERLA.— Expediente N.º 2.315, linda con Sabero 6, Unica, Ultima, Oscura y Perla. 2.ª DEMASIA A PERLA.— Expediente N.º 6.159, linda con Sabero 12, Sabero 6, Demasia a Sabero 7 y Demasia a Perla.	9.530.896,—		9.530.896,—	6.353.931,—	476.544,80

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—La certificación supletoria de los títulos de propiedad de las concesiones mineras estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup>—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup>—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.<sup>a</sup>—Las concesiones mineras que se subastan se encuentran en producción y el adjudicatario tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, pudiendo tomar parte en esta subasta solamente los españoles y las sociedades autorizadas por dicha Ley.

6.<sup>a</sup>—Sobre las concesiones Perla y Demasia a Perla existe un crédito hipotecario cuya cuantía figura anotada en el Registro de la Propiedad de Riaño, que no se ha deducido del valor de las concesiones por ser preferente el crédito de la Hacienda Pública.

7.<sup>a</sup>—El pago del impuesto de Derechos Reales, como de toda clase de impuesto y contribuciones, tanto de índole estatal como provincial o local, serán de cuenta del adjudicatario.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar los bienes antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cistierna, a 2 de junio de 1965.—El Recaudador Auxiliar, V. Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.

3483

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de ASERRADORES Y

ALMACENISTAS DE MADERAS, de León, limitados a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Ventas al mayor, para el periodo de año 1965 y con la mención de LE-20.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
<b>1.º—TRAFICO DE EMPRESAS</b>		
Volumen de compras . . . .	17.126.666 1,5 %	256.900,00
Volumen ventas por elaboración . .	30.134.166 1,5 %	452.012,00
Volumen ventas a mayoristas . . . .	75.000.000 0,3 %	225.000,00
		<u>933.912,00</u>
<b>2.º—ARBITRIO PROVINCIAL</b>	0,5, 0,5 y 0,1 %	311.303,00
		<u>1 245.215,00</u>

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón doscientas cuarenta y cinco mil doscientas quince pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: por metro cúbico de madera transformado o vendido.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

**Sexto.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar ne-

cesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín." 3254

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta pericial del Ayuntamiento de Soto de la Vega, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta, única 12.142.—Labor regadío, primera 8.333; segunda 6.973; tercera 5.443; cuarta 4.083; quinta 2.552. Prado riego, primera 6.463; segunda 4.188. Labor seco, primera 1.395; segunda 765; tercera 378.—Prado seco, primera 2.763; segunda 1.944; tercera 1.329.—Pastos, primera 477; segunda 136. Arboles ribera, primera 3.843; segunda 3.492; tercera 2.966.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3201

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 7.912.—Labor regadío, primera, 5.102; segunda 4.422; tercera

3.232; cuarta, 2.212; quinta 1.702.—Labor regadío con frutales, única 7.724. Labor seco, primera 1.153; segunda 620; tercera 184.—Viña, primera 2.195; segunda 1.149.—Prado seco, única 2.661.—Pastos, primera 448; segunda 306; tercera 78.—Arboles ribera, única 2.441.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo, podrán los propietarios y entidades, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3200

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valdepiélagos, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 5.797.—Labor regadío, primera 4.763; segunda 3.232; tercera 1.871. Prado regadío primera 5.222; segunda 3.360; tercera 1.913. Labor regadío con frutales, única 5.565.—Prado seco, primera 3.377; segunda 1.944.—Labor seco, primera 1.686; segunda 1.056; tercera 717; cuarta 329; quinta 136.—Arboles de ribera, primera 1.915; segunda 1.565.—Robledal, primera 405; segunda 254.—Monte bajo, primera 345; segunda 222.—Pastos, segunda 505; cuarta 164.—Monte U. P. núm. 751: Robledal, tercera 154.—Monte bajo, tercera 161; cuarta 100. Pastos, quinta 78.—M. U. P. núm. 752: Monte bajo, cuarta 100.—Pastos, quinta 78.—M. U. P. núm. 753: Monte bajo, tercera 161.—Pastos, quinta 78.—M. U. P. núm. 754: Monte bajo, cuarta 100.—M. U. P. núm. 755: Monte bajo, segunda 222; tercera 161.—Pastos, quinta 78. M. U. P. núm. 756: Monte bajo, cuarta 100.—Pastos, quinta 78.—M. U. P. núm. 757: Monte bajo, segunda 222; tercera 161. Pastos, tercera 221; quinta 78.—M. U. P. núm. 758: Monte bajo, cuarta 100.—Pastos, quinta 78.—M. U. P. núm. 759: Monte bajo, segunda 222; tercera 161.—Pastos, primera 533; cuarta 164. M. U. P. número 760: Monte bajo, segunda 222.—Pastos, tercera 221; quinta 78.—M. U. P. núm. 761: Monte bajo, tercera 161.—Pastos, tercera 221; quinta 78.

La base liquidable es el cincuenta

por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 24 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3370

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 7.912.—Labor regadío, primera 4.932; segunda 4.083; tercera 2.892; cuarta 1.871.—Labor riego con frutales, única 7.624.—Labor seco, primera 1.202; segunda 775; tercera 475; cuarta 136.—Viña, primera 2.849; segunda 1.934; tercera 1.018; cuarta 625.—Prado seco, única 2.661.—Pastos, primera 391; segunda 78.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3205

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 10.732.—Labor regadío, primera 7.993; segunda 6.292; tercera 4.592; cuarta 2.892.—Labor regadío con frutales, única 9.167.—Prado

riego, primera 6.876; segunda 4.808; tercera 2.739.—Labor seco, primera 1.395; segunda 911; tercera 717; cuarta 475; quinta 329; sexta 232.—Viña, única 1.541.—Pastos, primera 477; segunda 136.—Arboles ribera, única 3.667.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3203

° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de 15 días naturales, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 12.142.—Labor regadío, primera 8.333; segunda 7.143; tercera 5.953; cuarta 4.592; quinta 3.912; sexta 2.382.—Labor riego con frutales, única 10.711.—Prado regadío, única 5.842.—Labor seco, primera 814; segunda 378.—Viña, primera 2.195; segunda 1.280.—Prado seco, primera 2.866; segunda 1.636.—Pastos, primera 533; segunda 106.—Frutales seco, única 2.203.—Arboles ribera, primera 3.667; segunda 2.966.—Monte bajo, única 315.

La base liquidable es del cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3207

° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovecha-

mientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única, 10.379.—Labor regadío primera, 7.483; segunda, 6.123; tercera, 4.422; cuarta, 2.722.—Labor regadío con frutales única, 9.167.—Prado regadío única, 6.256.—Labor seco primera, 1.395.—Eras y labor seco segunda, 960.—Labor seco tercera, 717; cuarta, 426; quinta, 232.—Viña primera, 2.588; segunda, 1.672.—Prado seco única, 2.558.—Pastos primera, 420; segunda, 78.—Arboles ribera única, 3.492.—Monte alto (encinas) única, 556.—Monte bajo única, 345.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3204

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Riego de la Vega, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única, 10.379.—Labor regadío primera, 7.823; segunda, 6.633; tercera, 5.782; cuarta, 4.932; quinta, 4.083; sexta, 3.232; séptima, 1.871.—Prado regadío primera, 6.876; segunda, 4.808; tercera, 2.739.—Labor riego con frutales, única, 9.167.—Labor seco primera, 1.347; segunda, 814; tercera, 426; cuarta, 232.—Viña única, 1.541.—Prado seco única, 2.455.—Pastos primera, 448; segunda, 106.—Arboles ribera única, 3.492.—Monte bajo única, 315.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las

impugnaciones que estimen oportunas.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3210

° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Adrián del Valle, para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 8.617; segunda 7.559.—Labor regadío, primera 5.443; segunda 4.253; tercera 3.062; cuarta 2.042.—Eras y labor seco, primera 1.299; segunda 911; tercera 669; cuarta 475; quinta 329; sexta 184.—Viña, primera 2.849; segunda 2.326; tercera 1.672; cuarta 1.149; quinta 756.—Prado seco, única, 2.455.—Frutales seco, única 1.753.—Pastos, primera 420; segunda 106.—Arboles de ribera, única 2.791.—Monte bajo, primera 406; segunda 253.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3208

## Distrito Minero de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Adolfo Lobo González, vecino de Tolibia (Asturias), se ha presentado en esta Jefatura el día 13, del mes de abril último, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de azufre, de doscientas pertenencias, llamado «La Magdalena», sito en el paraje «Pozo del Ausente», del término de Isoba, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, hace la designación de las citadas doscientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P.p. el centro de la puerta de la fachada principal de la Iglesia del pueblo de Isoba y a partir de dicho P.p. se medirán 500 metros al Sur y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a la 2.ª, se medirán 2.000 m. al Oeste; de 2.ª estaca a la

3.<sup>a</sup>, se medirán 1.000 m. al Norte; de 3.<sup>a</sup> estaca a la 4.<sup>a</sup>, se medirán 2.000 metros al Este; de 4.<sup>a</sup> estaca al P.p. se medirán 500 m. al Norte.

Los rumbos están expresados al Norte verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.318

León, 10 de mayo de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

2849  Núm. 1684.—246,50 ptas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### Tribunal Provincial de Contrabando de Orense

Expedientes 583/63 y 268/64

Se hace saber a D. Julián Barriga Sánchez, vecino de Madrid, sin más datos, encartado en el expediente 583/63, y a D. Angel Otero Gutiérrez, vecino de León, también sin más datos, encartado en el expediente 268/64 de este Tribunal, que durante el plazo de QUINCE días y en la Secretaría de dicho Tribunal tienen de manifiesto las actuaciones de los recursos de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando interpuestos por D. Victorino Paradela González y D. Manuel Sánchez, respectivamente, contra el fallo dictado por el referido Tribunal en los expedientes más arriba numerados, a fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente a la defensa de sus derechos, según determina el vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Orense, 26 de mayo de 1965.—El Secretario del Tribunal (ilegible). 3314

\*\*\*

Expediente 228/65

Se hace saber a don Manuel González Alvarez, cuyo último domicilio conocido fue en Cacabelos (León): Que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 228/65, instruido por aprehensión de café tostado, mercancía que ha sido valorada en 13.838,00 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión permanente de este Tri-

bunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 al 86 de dicha Ley.

Advirtiéndose que contra la expresada providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del citado Tribunal.

Asimismo se ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 24 de junio próximo, a las once horas, para ver y fallar el referido expediente, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda de Orense. Acto al que podrá comparecer por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme lo previene el caso primero del artículo 80 de la Ley.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o, siendo varios los inculpadados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que, según determina el número 3.º del artículo 80, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Orense, 24 de mayo de 1965.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

3279

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
Las Omañas  
Subasta

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Construcción de edificio para Casa Consistorial y vivienda para el Secretario del Ayuntamiento, en Las Omañas.

Tipo de licitación: 429.430,75 ptas.

Fianza provisional: 9.000,00 ptas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: cinco meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del

Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de....., con domicilio en .... provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Las Omañas, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde, Gabriel Palomo.

3093  Núm. 1685.—283,50 ptas.

Ayuntamiento de  
Carrizo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carrizo, 25 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3283  Núm. 1672.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de  
La Robla

En la Secretaría de esta Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario de 1964, del patrimonio y valores independientes y auxiliares.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Robla, 25 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3321  Núm. 1673.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valle de Finolledo*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valle de Finolledo, 26 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3320      *∫* Núm. 1676.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Molinaseca*

Reformado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan González López Villamil el proyecto de abastecimiento de aguas a Molinaseca que había sido redactado por el también Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Melo Ruiz en 1962, y habiendo merecido la aprobación del Ayuntamiento interesado, se somete a información pública en la Secretaría municipal por espacio de treinta días para ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en su caso las observaciones que estimen ajustadas a derecho.

Molinaseca, 22 de mayo de 1965.—El Alcalde, Matías Barrios.

3091      *∫* Núm. 1671.—99,75 ptas.

## Entidades menores

*Junta Vecinal de  
Vega de Infanzones*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario y administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1962 al 1964, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Vega de Infanzones, 14 de mayo de 1965.—El Presidente, Donato González.

2994      *∫* Núm. 1642.—94,50 ptas.

*Junta Vecinal de  
La Granja de San Vicente*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artícu-

los 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Granja de San Vicente, 26 de mayo de 1965.—El Presidente (ilegible).      3286

*Junta Vecinal de  
Montrondo*

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente y por plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1965:

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora de la cuota sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales.

Montrondo, 4 de mayo de 1965.—El Presidente, Avelino Alvarez.

2785      *∫* Núm. 1652.—84,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Posada de Omaña*

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente y por el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1965:

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales.

Posada de Omaña, 4 de mayo de 1965.—El Presidente, José Fernández.

2786      *∫* Núm. 1653.—84,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Senra*

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente y por plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1965:

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora de la cuota sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales.

Senra, 4 de mayo de 1965.—El Presidente, Gonzalo Alvarez.

2792      *∫* Núm. 1659.—84,00 ptas.

*Junta Vecinal de Cogorderos*

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas de parcelas, eras, árboles, ocupación de la vía pública y prestación personal de carácter tradicional, se hacen públicas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan interponerse reclamaciones contra las mismas.

Cogorderos, 15 de mayo de 1965.—El Presidente (ilegible).

2942      *∫* Núm. 1639.—68,25 ptas.

*Junta Vecinal de  
Villanueva de Omaña*

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente y por plazo de quince días los documentos que al final se indican, formados por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1965.

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales.

Villanueva de Omaña, 4 de mayo de 1965.—El Presidente, Ulpiano García.

2787      *∫* Núm. 1654.—84,00 ptas.

## Administración de justicia

*Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada*

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado y que después se hará mención, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Pedro y don Antonio López Fernández, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Rimor, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Telmo Barrios Troncoso, contra don Pedro Sánchez, don Jaime del Barrio Rodríguez y don Emilio Martín Otero, los dos primeros declarados rebeldes y el último representado por el Procurador don Manuel Feijóo Sotomayor y Quiroga, y defendido por el Letrado don José Manuel Sáenz de Miera, sobre reclamación de treinta mil cuatrocientas pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Pedro y don Antonio López Fernández, contra don Pedro Sánchez, don Jaime del Barrio Rodríguez y D. Emilio Martín Otero, de los cuales solamente ha comparecido en estos autos el último de ellos, representado por el Procurador don Manuel Feijóo de Sotomayor y Quiroga, habiendo sido declarados rebeldes los dos primeros y desestimando las excepciones opuestas por aquél, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan a los actores la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, más los intereses de dicha suma desde el emplazamiento, condenándoles asimismo al pago de la totalidad de las costas de este procedimiento.

Y se ratifica el embargo preventivo practicado en la pieza separada de estos autos.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Pedro Sánchez y don Jaime del Barrio Rodríguez, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—Ante mí.—Carlos Pintos.—Rubricado”.

Y cumpliendo lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Pedro Sánchez y don Jaime del Barrio Rodríguez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Pintos Castro.

3362 Núm. 1683.—467,25 ptas.

#### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 253 de 1964, que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. Amando Garrido González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, con defensa en el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. José Gil Hernando, mayor de edad, casado, industrial, vecino de

Meneses de Campos (Palencia), sobre reclamación de 2.574 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Amando Garrido González, contra D. José Gil Hernando, en reclamación de dos mil quinientas setenta y cuatro pesetas, debo condenar y condeno al demandado a pagar la suma de quinientas setenta y cuatro pesetas y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la interposición de demanda hasta el total pago, por cuanto ha entregado ya después de iniciado este juicio las dos mil pesetas restantes, imponiendo asimismo al demandado el pago de las costas.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

3336 Núm. 1674.—278,25 ptas.

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de León, en sumario que sigue con el número 135 de 1965, sobre abandono de familia, por la presente se cita al denunciado Fernando Baez Guerra, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

León, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario. p. s., A. Torices. 3419

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Antonio Freire Carbajales, hijo de José y de Isabel, de treinta y uno años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Lillo del Bierzo, natural de Po de Cabrales, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla como sustitutoria de multa dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 11 de 1965, por desobediencia; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veinticuatro de

mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero. 3250

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 174 de 1963, se cita, por medio del presente a Antonio Díaz Roza, de 32 años, albañil, natural de Huelva y a Ana Martínez Asensio, de 26 años, sus labores, vecinos que fueron de esta ciudad de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 3256

o o

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 124 de 1962, se cita, por medio del presente a Luis Ceballos González y a su esposa Josefa Macías Castro, mayores de edad, obrero y sus labores, respectivamente, vecinos que fueron de esta ciudad de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 3255

LEON  
Imprenta Provincial  
1965